

# Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca

## ACUERDO No. CSJCAUA24-153

## 20 de noviembre de 2024

"Por medio del cual se formula la lista de elegibles para la provisión en propiedad del cargo de Técnico en Sistemas de Tribunal Grado 11"

## EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, estatutarias y legales, en especial las conferidas por el artículo 256 de la Constitución Política Nacional y 165 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria de la fecha, y

## CONSIDERANDO

Mediante Acuerdo No. CSJCAUA17-372 del 05 de octubre de 2017 el Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca.

Por medio de la Resolución No. CSJCAUR21-130 del 21 de mayo de 2021 esta Corporación estableció y publicó el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso de méritos convocado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca, convocado mediante Acuerdo No. CSJCAUA17-372 del 05 de octubre de 2017.

Así mismo, la Resolución No. CSJCAUR21-130 fue publicada durante el término de cinco días hábiles en la Secretaría de este Consejo Seccional, contado a partir del 25 de mayo de 2021 y hasta el 31 del mismo mes y año, y respecto del registro de elegibles establecido para proveer el cargo de Técnico en Sistemas de Tribunal Grado 11, éste quedó en firme en el mes de noviembre de 2021, y actualizado con las reclasificaciones de los años 2022, 2023 y 2024.

El cargo de Técnico en Sistemas de Tribunal Grado 11, del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán, se encuentra vacante en forma definitiva, por lo que se procedió a ofertarlo a los interesados mediante la publicación en la página Web de la Rama Judicial los primeros cinco días hábiles del mes de noviembre de 2024, y quienes estuvieran interesados en hacer parte de la lista de elegibles optaran por la sede de su interés.

Por tratarse de un cargo de carrera, se hace necesario proveerlo en propiedad, motivo por el cual se elabora la lista de elegibles para el cargo de Técnico en Sistemas de Tribunal Grado 11, del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán, con las opciones de sede recibidas de los integrantes del Registro Seccional de Elegibles de la convocatoria 4, las cuales fueron presentadas de forma oportuna y debidamente diligenciadas.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, en sesión ordinaria de la fecha,

Carrera 4 No.2-18 Edificio Canencio/Teléfono 8240000 ext.285 Popayán - Cauca www.ramajudicial.gov.co

## ACUERDA:

ARTICULO 1º. Lista de Elegibles. Formular ante el Presidente del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán, la presente lista de elegibles para proveer en propiedad el cargo de Técnico en Sistemas Grado 11, con los siguientes integrantes del Registro Seccional de Elegibles:

| No | CÉDULA     | NOMBRE                       | PUNTAJE |
|----|------------|------------------------------|---------|
| 1  | 1061726096 | ZUÑIGA PAREDES ANDRES FELIPE | 665.83  |
| 2  | 4616991    | HIGON BUITRON MARIO ERNESTO  | 664.22  |

ARTICULO 2º. *Término para el nombramiento e informes*. El nombramiento deberá producirse en propiedad dentro de los términos señalados en el artículo 133 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 69 de la Ley 2430 del 9 de octubre de 2024, debiendo el Despacho Judicial remitir a esta Corporación copia del acto administrativo de nombramiento y del acta de posesión e informar lo correspondiente a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán.

ARTICULO 3º. Exclusión del Registro de elegibles. De conformidad con lo establecido en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 82 de la Ley 2430 de 2024, "Durante el término de la vigencia del Registro de Elegibles, el retiro de este se hará por la posesión del aspirante en el cargo para el cual concursó o por no aceptar o no posesionarse en el cargo al que aspiró", por lo tanto, sobre la no aceptación del nombramiento o la no posesión del designado la autoridad nominadora deberá informar inmediatamente al Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca para lo de su competencia.

ARTICULO 4°. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO ALBERTO VALDERRAMA YAGÜE

Presidente

SMGV/YFBLL